

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 8 de julio de 1992.

VISTO la Resolución nro. 31/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del alumno Daniel Francisco CORONA, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha solicitado excepción a los Pre-Requisitos Académicos, establecidos por Ordenanza nro. 655, en el sentido de cursar si multáneamente asignaturas correlativas.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 7 de julio de 1992, aconsejó dar curso a lo solicitado en la Resolución nro. 31/92 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Prestar referéndum a la Resolución nro. 31/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y autorizar en el presente año lectivo 1992, el cursado simultáneo de las asignaturas correlativas Programación (2do. año) con Computación II, Programación III, Sistemas de Información II, Informática Administrativa y Sistemas de Datos de 3er. año, al alumno Daniel

///.-



*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

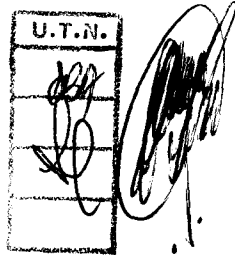
-2-

///.-

Francisco CORONA, legajo nro. 05-10879-0, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 335/92



*[Handwritten signature]*  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTU  
VICE-RECTOR

*[Handwritten signature]*  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO